

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0505/2015

La Paz, 25 de Noviembre de 2015

VISTOS

La Nota GTB/Comercial-152/2015 de fecha 04 de Agosto de 2015, mediante la cual la empresa **GAS TRANSBOLIVIANO S.A. (GTB)**, solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto **“Interconexión Yacuses – GTB”**.

El Informe Técnico de la Dirección de Ductos y Transportes DDT 0258/2015 de 28 de Agosto de 2015, respecto a la solicitud planteada por la empresa **GTB**.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0181/2015 de 06 de Mayo de 2015, la **ANH** resolvió aprobar desde el punto de vista técnico y autorizar la ejecución del proyecto denominado **“Interconexión Yacuses-GTB”** a la empresa **GTB**, de acuerdo a las Características Técnicas que se detallan en dicha resolución y otorgando en su Artículo Segundo un plazo para la construcción del mismo, hasta el 14 de Agosto de 2015.

Que mediante Nota GTB/Comercial-152/2015 de fecha 04 de Agosto de 2015, la empresa **GTB**, solicitó a la **ANH**, ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto **“Interconexión Yacuses – GTB”**.

Que los argumentos que esgrime la empresa **GTB** para solicitar la ampliación de plazo, son los siguientes:

1. En septiembre de 2014, se inició el primer proceso de licitación pública para la construcción “Punto de Interconexión Yacuses”.
2. Mediante nota GTB/Comercial-232/2014 de Diciembre de 2014, se remitió a la **ANH** la solicitud de aprobación y cronograma de ejecución del Proyecto Interconexión Yacuses.
3. En Diciembre de 2014, el comité de contratos de **GTB** aprobó la adjudicación del servicio a la empresa **TERVAP** sujeto a la aprobación definitiva del Directorio de **GTB** y en el mismo mes mediante nota **ANH 12469 DDT 0980/2014** de fecha 31 de Diciembre de 2014, la **ANH** comunicó a **GTB** que “El proyecto presentado no cumplía lo estipulado en el Decreto Supremo 1996 de 14 de mayo de 2014 en cuanto a que la empresa de Transporte debe entregar el Gas Natural para la actividad de Distribución de Gas Natural por Redes a una presión regulada, cuyo valor estará comprendido entre 20 a 42 Bar, por lo que, **GTB** debería presentar el proyecto que cumpla el marco normativo” siendo este, el motivo por el cual la aprobación de la adjudicación por el Directorio de **GTB** no fue realizada, ya que el alcance de **GTB** no contempla la construcción e instalación de un sistema de regulación.
4. Se remitió la nota GTB/Comercial-12/2015 a la **ANH** en la que se hacía conocer que la presentación del proyecto Interconexión Yacuses fue al amparo del acta de la reunión realizada en fecha 24 de Octubre de 2014 en la ciudad de La Paz entre representantes de **YPFB (DNGN-GNRGD)**, **ANH**, **GTB** e **Itacamba**, por lo que se solicitó las aclaraciones al criterio Regulatorio comunicado.
5. En febrero de 2015, se venció la fecha de validez de oferta y la garantía bancaria de seriedad de propuesta con la empresa **TERVAP**. Previo a dicha fecha **GTB** intentó a través de sus procedimientos de Contrataciones y Servicios la ampliación de la validez de oferta y renovación de la garantía, lo cual no fue posible ya que la empresa **TERVAP** cambio de rubro ante **FUNDEMPRESA**, por lo que la parte legal de **GTB** sugirió ir al Comité de Contratos para solicitar declarar desierto este licitación e iniciar un nuevo proceso de licitación pública.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0505/2015

6. En el mismo mes de febrero de 2015, el Comité de Contratos declaró desierto el nuevo proceso de licitación pública para la ejecución del proyecto e inicio un segundo proceso de licitación para la ejecución del Proyecto.
7. El 11 de marzo de 2015 mediante nota GTB/Comercial-59/2015 se remitió a la ANH información mediante la cual YPFB, a través de su Gerencia Nacional de Redes de Gas por Ductos, comunicó a GTB que el proyecto "Planta Yacuses Itacamba" fue presentado a la ANH para su adecuación según lo establecido en la Resolución Administrativa ANH 2519/2014 (consideraba regulación), y la justificación por la cual el proyecto Interconexión Yacuses debía incluir la instalación del puente de medición.
8. Mediante nota ANH 2609 DDT 0213/2015 la ANH informó a GTB que en base a la información presentada por la GNRGD de YPFB, GTB debía presentar la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto Interconexión Yacuses para su aprobación respectiva.
9. En marzo de 2015, solicito formalmente al Ministerio de Medio Ambiente y Agua la autorización ambiental para hacer un movimiento menor y así poder ejecutar el proyecto para la instalación definitiva, incluyéndose además la instalación temporal requerida por Itacamba. Dicha autorización ambiental fue aprobada el 20 de abril de 2015 y posteriormente se envió la autorización ambiental de movimiento menor a la ANH para solicitar la aprobación del proyecto.
10. El 07 de mayo de 2015, se recibió de la ANH la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N°0181/2015, mediante la cual se aprueba desde el punto de vista técnico y autoriza la ejecución del proyecto denominado "Punto de Interconexión Yacuses - GTB".
11. El 11 de mayo de 2015, el comité de contratos aprobó la adjudicación del contrato para ejecutar el Proyecto a la empresa Rolando Cerezo SRL.
12. El 17 de junio de 2015, se emitió la orden de proceder del contrato para la construcción del punto de Interconexión para mercado Interno – Yacuses a la empresa Rolando Cerezo SRL.
13. Actualmente el proyecto está en fase de construcción y se planifica concluir y poner en servicio en diciembre de 2015.

Que al respecto, el Informe Técnico de la Dirección de Ductos y Transportes DDT 0258/2015 de 28 de Agosto de 2015, en sus conclusiones señala que:

- Gas TransBoliviano S.A. comunicó que el proyecto Interconexión Yacuses presenta un avance global del 69%.
- Por otra parte, se verifica que el proyecto fue presentado a la ANH en fecha 12 de Diciembre de 2014, sin embargo, el principal factor para el retraso del proyecto fue la obtención de la Licencia Ambiental que fue aprobada el 20 abril de 2015 y posteriormente el proyecto fue aprobado mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0181/2015 de fecha 06 de Mayo con un cronograma desfasado.

Que el referido informe, recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la puesta en marcha del Proyecto **"Interconexión Yacuses -GTB "** establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0181/2015 desde el 14 de Agosto de 2015, hasta el 20 de Diciembre de 2015, por lo que la Unidad Legal de Gestión Regulatoria deberá emitir la Resolución Administrativa Correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Transportes de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 1 de febrero de 2007 en su artículo 3 señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 3058, el transporte de hidrocarburos es un servicio público, sujeto, entre otros, a los principios de continuidad y regularidad, para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de la industria y el cumplimiento de los contratos de exportación.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0505/2015

Que la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos es una actividad regulada y por lo tanto es obligación del Ente Regulador velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos conforme a su competencia, a cuyo efecto tiene las facultades de efectuar el seguimiento, control y fiscalización a la ejecución de los proyectos.

Que los incisos g) y h) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 disponen que el Ente Regulador deberá velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia como también podrá requerir de las personas individuales y colectivas que realizan actividades hidrocarburíferas, información, datos, contratos y otros que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0181/2015 de 06 de Mayo de 2015, para la conclusión del Proyecto “**Interconexión Yacuses – GTB**”, hasta el 20 de Diciembre de 2015, conforme al cronograma presentado por la empresa.

SEGUNDO.- La empresa **GAS TRANSBOLIVIANO S.A. (GTB)**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0181/2015 de 06 de Mayo de 2015, que no sean contrarios a la presente Resolución Administrativa, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **GAS TRANSBOLIVIANO S.A. (GTB)**, de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a la empresa **GAS TRANSBOLIVIANO S.A. (GTB)**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Es conforme,

Ing. Gery Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0505/2015

Dra. María Cecilia Palacios Utrera
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

